



Resolución Jefatural  
N° 040 -2016-PRONIS

Lima, 30 de noviembre de 2016

VISTOS:

La Carta PARSALUD-CSP-C-005-C-094-2016, del 19 de octubre de 2016, del Gerente de Obras ACI Proyectos S.A.S., Sucursal del Perú, el Memorandum N° 440-2016-PRONIS/UO del 27 de octubre de 2016 y su adjunto (Informe N° 0083-2016-JMAC-PRONIS/UO del 27 de octubre de 2016), de la Coordinación de la Unidad de Obras, el Informe Legal N° 336-2016-PRONIS/UAL del 08 de noviembre de 2016, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29258 se facultó al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Ministerio de Salud, autorice la operación de la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo a la Reforma de Salud, PARSALUD, en el Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el 16 de noviembre de 2009, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 7643-PE, a fin de continuar apoyando los esfuerzos para reducir las tasas de mortalidad materno infantil en las zonas áridas rurales en regiones seleccionadas en el territorio del Perú, estableciendo en el numeral 1 del acápite A de su Anexo 8, que "la adquisición para los objetivos del proyecto se llevará a cabo de conformidad con -las Normas para Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF-, de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006; y - las Normas para la Selección y Contratación de Consultores para Prestatarios del Banco Mundial -, de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006";

Que, el 16 de diciembre de 2013, se suscribió con la empresa ACI Proyectos S.A.S., Sucursal del Perú, el Contrato N° 005-2013-PARSALUD/BM por la Supervisión de la Obra "Nuevo Centro de Salud Paucarbamba de la Región Huancavelica", bajo el ámbito del mencionado Contrato de Préstamo;

Que, el 16 de abril de 2014, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obras N° 006-2014-PARSALUD/BM, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 004-2013-PARSALUD/BM, con el Consorcio San Pablo, a fin que brinde la ejecución de la obra "Nuevo



Centro de Salud Paucarbamba de la Región Huancavelica”, por el monto de S/. 6’038,631.27 y un plazo de 300 días calendario, bajo el ámbito del Contrato de Préstamo N° 7643-PE;

Que, la entrega de terreno se efectuó el 17 de mayo de 2014, contabilizándose el inicio de la obra desde el 18 de mayo de 2014, siendo el plazo inicial para su terminación el 13 de marzo de 2015;

Que, mediante Carta del 26 de agosto de 2014, el representante del Banco Mundial (BM), comunica al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que el Banco Mundial amplía el plazo final del Contrato de Préstamo N° 7643-PE, hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante la Primera Adenda al Contrato de Ejecución de Obras N° 006-2014-PARSALUD/BM de fecha 31 de octubre de 2014, se recoge el reconocimiento del Evento Compensable N° 01, por la suma de S/. 9,864.88, para la reubicación de la línea de abastecimiento de agua potable con tubería de PVC para agua de 3/4” de diámetro;

Que, con la Segunda Adenda al Contrato de Ejecución de Obras N° 006-2014-PARSALUD/BM, de fecha 28 de noviembre de 2014, se recoge el reconocimiento del Evento Compensable N° 6, por la suma de S/. 641,200.34, así como su presupuesto deductivo vinculado N° 02, por la suma de S/. 182,511.25, consistente en la “Estabilización de terreno saturado y eliminación de material excedente”;

Que, través de la Carta N° CMP-001-2015/JSUP del 08 de enero de 2015, el Gerente de Obra a través del Jefe de Supervisión solicita a la Municipalidad de Paucarbamba informe sobre el estado del proyecto de saneamiento y alcantarillado a ejecutarse para el anexo de Jaucaypata, donde se viene ejecutando la obra “Nuevo Centro de Salud Paucarbamba de la Región Huancavelica”;

Que, mediante Oficio N° 010-2015-MDP/A del 14 de enero de 2015, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba señala que no se ha encontrado proyecto relacionado con la ejecución del sistema de agua potable y alcantarillado en el Anexo de Jaucaypata y que aquél no ha sido considerado en el Presupuesto Participativo Institucional de Apertura;

Que, atendiendo a la respuesta efectuada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, a través del Asiento N° 226 del 14 de enero de 2015, del cuaderno de obra, el Supervisor de la Obra realiza la siguiente anotación “(...) se solicita al contratista la elaboración del expediente y la documentación denominada Construcción del sistema de evacuación del desagüe y obras complementarias del Nuevo Centro de Salud Paucarbamba, debido a que la red de desagüe que recogerá las aguas servidas del centro de salud en construcción no se ejecutará en el año 2015”;

Que, mediante la Tercera Adenda al Contrato de Ejecución de Obras N° 006-2014-PARSALUD/BM del 13 de marzo de 2015, se recoge el reconocimiento de la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Obra N° 01, por 10 días calendario, siendo su nueva fecha de terminación el 23 de marzo de 2015, por la ejecución del Evento Compensable N° 01, el cual afectó la ejecución de la obra en la partida de excavación;

Que, a través de la Cuarta Adenda al Contrato de Ejecución de Obras N° 006-2014-PARSALUD/BM del 31 de marzo de 2015, se recoge el reconocimiento de la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Obra N° 02, por 60 días calendario, siendo su nueva fecha de terminación el 22 de mayo de 2015, por la ejecución del Evento Compensable N° 06;

Que, en atención a la documentación correspondiente a la Variación N° 07 presentada por el Gerente de Obras mediante Carta PARSALUD-CSP-C-005-C-041-



2015 y PARSALUD-CSP-C-005-C-051-2015, mediante Informe N° 041-2015-CLC-PARSALUD/UCT-AI del 19 de mayo de 2015, el Coordinador del Área de Inversiones del PARSALUD II la considera procedente por la suma S/ 146 117.15 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Diecisiete con 15/100 Soles) y del Presupuesto Deductivo por la suma de S/ 9 359.96 (Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 96/100 Soles), teniendo como diferencia el valor de S/ 136 757.19 (Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 19/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 154-2015-PARSALUD/AL del 22 de junio de 2015, la Asesora Legal del PARSALUD II concluye que, de acuerdo a lo informado por el Gerente de Obras y el Área de Inversiones, respecto la solución adoptada consistente en la ejecución de un sistema primario y secundario mediante un tanque séptico y planta de tratamiento de las aguas residuales del Nuevo Centro de Salud Paucarbamba de la Región Huancavelica, en donde la ubicación de una de las edificaciones, se encontraría fuera del lugar del perímetro de la obra; por ello, se requiere un informe complementario del Área de Inversiones, a fin que absuelva las interrogantes planteadas en el mismo;

Que, mediante la Quinta Adenda al Contrato de Ejecución de Obras N° 006-2014-PARSALUD/BM de fecha 09 de julio de 2015, se recoge el cambio de representante de la empresa Incorp Ingeniería y Construcción S.A.C. integrante del Consorcio San Pablo;

Que, con la Sexta Adenda al Contrato de Ejecución de Obras N° 006-2014-PARSALUD/BM, de fecha 12 de agosto de 2015, se recoge el reconocimiento de la Variación de Obra N° 5, por la suma de S/. 40,202.42, así como su presupuesto deductivo vinculado N° 01, por la suma de S/. 49,990.64, en la medida que *"existe una quebrada a una distancia de 50 ml del punto de cisterna al cual se propone derivar las aguas drenadas por medio de una tubería por un sistema de gravedad, eliminando así la cisterna y el sistema de bombeo, evitando costos adicionales (...)"*;

Que, mediante la Séptima Adenda al Contrato de Ejecución de Obras N° 006-2014-PARSALUD/BM de fecha 23 de octubre de 2015, se recoge el cambio de domicilio del Consorcio San Pablo;

Que, mediante Informe Legal N° 291-2016-PRONIS/UAL del 20 de setiembre de 2016 se informa que, a la fecha se cuenta con Inscripción Definitiva de dominio del área de 2 114.36 ubicado en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, a favor de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, concluyendo que el bien se encuentra con la condición de saneado;

Que, mediante Carta PARSALUD-CSP-C-005-C-094-2016, recibida el 19 de octubre de 2016, el Gerente de Obras remite al PRONIS la Variación N°07 de la obra Nuevo Centro de Salud Paucarbamba de la Región Huancavelica, por la suma de S/ 178 726.33 (Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Veintiséis con 33/100 Soles), así como el Presupuesto Deductivo N° 03 ascendente a S/ 20 960.20 (Veinte Mil Novecientos Sesenta con 20/100 Soles), lo que origina un presupuesto resultante de S/ 157 766.13 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 13/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 0083-2016-JMAC-PRONIS/UO del 27 de octubre de 2016, el Especialista en Coordinación de Obras informa al Coordinador (e) de la Unidad de Obras que aún no se han llevado a cabo los trabajos que conforman la Variación N° 07; asimismo, el área de 2 114.36 se encuentra saneado a favor de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; mencionando además que, el porcentaje acumulado de las modificaciones al precio del contrato es de 11.44%;

Que, el Informe concluye en que la ejecución de las partidas correspondientes a la Variación N°07 "Construcción del sistema de evacuación de desagüe y obras complementarias", no consideradas en el expediente técnico, resulta imprescindible



para la ejecución de la obra "Nuevo Centro de Salud Paucarbamba", por S/ 157 766.13 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 13/100 Soles), corresponde al 2.61% del monto total contratado;

Que, así también, el Informe concluye en la aprobación de cuarenta y cinco (45) días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales, de acuerdo a la Cláusula CGC 26 de las Condiciones Especiales del Contrato;

Que, atendiendo a lo señalado en el Informe N° 0083-2016-JMAC-PRONIS/UO del 27 de octubre de 2016, mediante Memorándum N° 440-2016-PRONIS/UO del 27 de octubre de 2016, el Coordinador (e) de la Unidad de Obras lo encuentra conforme, y lo remite a la Unidad de Asesoría Legal;

Que, en atención al Memorándum N° 439-2016-PRONIS/UO del 27 de octubre de 2016, del Coordinador (e) de la Unidad de Obras, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000936 para la ejecución de la Variación N° 07 "Construcción del sistema de evacuación de desagüe y obras complementarias";

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, vigente a la formalización del Contrato de Ejecución de Obras N° 006-2014-PARSALUD/BM, en su "Artículo 3. Ámbito de aplicación", numeral 3.3, dispone que "La presente ley no es de aplicación para: u) Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de organismos internacionales, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones";

Que, por lo tanto, al haber sido formalizado el Contrato de Ejecución de Obras N° 006-2014-PARSALUD/BM, bajo el ámbito del Contrato de Préstamo N° 7643-PE, le es de aplicación las políticas del Banco Mundial, estando exceptuado de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, inclusive supletoriamente, según ha sido confirmado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones Pública - OSCE mediante la Opinión N° 068-2016/DTN;

Que, estando al marco legal expuesto, el Contrato de Ejecución de Obras N° 006-2014-PARSALUD/BM, suscrito bajo las políticas del mencionado Organismo Internacional, establece una serie taxativa y precisa de "eventos que ameritan compensación" y la figura de la "Variación", por cuyos supuestos se admite el reconocimiento de mayores costos y la Prórroga de la Fecha de Terminación de obra, de ser el caso;

Que, al respecto, el literal (gg) de la Cláusula 1 de las Condiciones Generales del mencionado contrato, se dispone que "Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras", estableciéndose en la Cláusula 37 de las Condiciones Generales que "Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación (...);

Que, en torno a ello, se debe advertir que, habiendo el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba señalado que no se había realizado proyecto alguno referido a la ejecución del sistema de agua potable y alcantarillado en el Anexo de Jaucaypata, a través del asiento N° 226 del 14 de enero de 2015, el Gerente de Obras solicitó al contratista elabore el expediente y documentación correspondiente a la Construcción del sistema de evacuación del desagüe y obras complementarias del Nuevo Centro de Salud Paucarbamba;

Que, así, la Coordinación de la Unidad de Obras del PRONIS mediante Memorándum N° 440-2016-PRONIS/UO y su adjunto, Informe N° 0083-2016-JMAC-PRONIS/UO señala que, la Municipalidad distrital de Paucarbamba a través del Oficio N° 010-

2015-MDP/A del 14 de enero de 2015, habría incumplido el compromiso de ejecutar la red pública de agua y desagüe de la localidad;

Que, asimismo, el Informe N° 0083-2016-JMAC-PRONIS/UEO señala que, aún no se han llevado a cabo los trabajos que conforman la Variación N° 07, asimismo, señala que, a la fecha se cuenta con inscripción definitiva de dominio del área de 2 114.36 a favor de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

Que, de esta manera, se concluye que la ejecución de la Variación N° 07 es indispensable para garantizar el funcionamiento del sistema de desagüe del establecimiento de salud, pues, el expediente técnico había considerado conectarse a una futura red pública de alcantarillado, de acuerdo a un compromiso suscrito con la Municipalidad distrital de Paucarbamba, la misma que no ha sido cumplida; pronunciándose favorablemente sobre su procedencia, concluyendo además en aprobar los cuarenta y cinco (45) días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales, de acuerdo a la Cláusula CGC 26 de las Condiciones Especiales del Contrato;

Que, asimismo, se menciona que, el porcentaje de incidencia acumulado de las modificaciones del contrato es de 11.44%, siendo que la Variación N° 07 ha sido aprobada por el Gerente de Obras, el cual remitió la Carta PARSALUD-CSP-C-005-C-094-2016, recibida el 19 de octubre de 2016 que contiene el expediente actualizado de dicha Variación, por la suma de S/ 178 726.33 (Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Veintiséis con 33/100 Soles), así como el Presupuesto Deductivo N° 03 ascendente a S/ 20 960.20 (Veinte Mil Novecientos Sesenta con 20/100 Soles), lo que origina un presupuesto resultante de S/ 157 766.13 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 13/100 Soles);



Que, cabe mencionar que, el Informe indica que, el Oficio N° 0394-2016-OGPPM/MINSA del 30 de mayo de 2016, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud a la Dirección de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que "(...) en atención a los solicitado por el PRONIS, la oficina de Gestión de Inversiones, en calidad de Oficina de Programación e Inversiones del Sector Salud – OPI Salud, remite los informes elaborados por la Unidad Ejecutora para los registros correspondientes, de acuerdo a la Directiva General del SNIP";



Que, sobre lo expuesto, se debe tener presente que, el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud en su Segunda Fase – PARSALUD II, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 918-2010-MINSA, del 17 de noviembre de 2010, establece como funciones del Área de Inversiones "Revisar y emitir pronunciamiento sobre la procedencia de los adicionales y deductivos de obra que eleve la Supervisión, así como sobre las ampliaciones de plazo que solicite el Contratista a la firma supervisora, de ser el caso";



Que, sin embargo, ante la finalización del Contrato de Préstamo N° 7643-PE, mediante Resolución Ministerial N° 206-2016/MINSA del 23 de marzo de 2016, se dispone, con eficacia anticipada al 25 de enero de 2016, que el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, a través de la Unidad Ejecutora 123, PARSALUD, se encargue de la ejecución de los proyectos de inversión en salud, derivados, entre otros, de los Contratos de Prestamos N°s 7643-PE y 2092/OC-PE, que estuviera a cargo de la Segunda Fase del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector – PARSALUD II;



Que, asimismo, se debe tener presente que en aplicación del derecho de libertad de contratar, recogido en el primer párrafo del artículo 62 de la Constitución Política del Perú "(...) Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase", por lo cual, el Contrato de Ejecución de Obras N° 006-2014-PARSALUD/BM se rige por las disposiciones que en él se establecen originados en la Normas



para Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF-, de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006;

Que, por lo tanto, las funciones del Área de Inversiones han sido asumidas por la Unidad de Obras, quien, de conformidad con el artículo 38 del Manual de Operaciones del PRONIS, tiene a su cargo la dirección, supervisión y el control técnico en el cumplimiento de los contratos de obras en infraestructura, la cual, mediante Memorandum N° 440-2016-PRONIS/UO y su adjunto, Informe N° 0083-2016-JMAC-PRONIS/UO se pronuncia favorablemente sobre la aprobación de la Variación N° 07, por lo tanto, este pronunciamiento ha sido emitido por el órgano competente del PRONIS;

Que, en este extremo corresponde advertir que el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"*; por lo que, en atención a ello, a través del expediente N° 5759-2016, se tramitó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000936, emitida por el Coordinador del Área de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, por el cual se indica que se cuenta con el presupuesto correspondiente para la ejecución de la Variación N° 07 "Construcción del sistema de evacuación de desagüe y obras complementarias", el cual fue solicitado por la Unidad de Obras;

Que, por lo tanto, bajo el Principio de Licitud y Confianza en los fundamentos expuestos por la Unidad de Obras, como área técnica especializada y responsable de las modificaciones contractuales en los proyectos de inversión de ejecución de obras, es procedente tramitar la solicitud formulada;

Que, asimismo, es oportuno se efectúe el análisis respecto al oportuno reconocimiento de la necesidad de la Variación N° 07 y posibles dilaciones en su trámite y de ser el caso, se adopten las acciones correspondientes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 035-2014-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS y mediante Resolución Ministerial N° 955-2014/MINSA, se dispuso que este ejecute sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el mencionado decreto supremo estableció a su vez que el Programa Nacional de Inversiones en Salud se encuentra a cargo de un Coordinador General y, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 025-2016/MINSA se designó al Coordinador General del PRONIS como Titular de la Unidad Ejecutora 123 en el Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 852-2016/MINSA, se designó a la Coordinadora General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS;

De conformidad con los literales g. y j. del artículo 15 del Manual de Operaciones del PRONIS aprobado con Resolución Ministerial N° 463-2015/MINSA del 31 de julio de 2015, con la visación del Coordinador (e) de la Unidad de Obras, el Especialista en Coordinación de Obras de la Unidad de Obras, la Coordinadora (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, el Coordinador del Área de Programación Y Presupuesto, y la Unidad de Asesoría Legal;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** APROBAR la procedencia de la Variación N° 07 "Construcción del sistema de evacuación de desagüe y obras complementarias", dispuesta por el Gerente de Obras, respecto a la obra "Nuevo Centro de Salud Paucarbamba de la Región Huancavelica", correspondiente al Contrato de Ejecución de Obras N° 006-2014-PARSALUD/BM, por la suma de S/ 178 726.33 (Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Veintiséis con 33/100 Soles), así como el Presupuesto Deductivo N° 03 ascendente a S/ 20 960.20 (Veinte Mil Novecientos Sesenta con 20/100 Soles), lo que origina un presupuesto resultante de S/ 157 766.13 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 13/100 Soles), con 45 días calendarios para su ejecución.



**Artículo 2.-** DISPONER que la Unidad de Administración y Finanzas gestione la documentación necesaria respecto a los hechos suscitados que han ocasionado la aprobación del Expediente Técnico e inicio de la obra sin contar con el sistema de evacuación de desagüe y se remita a la Secretaría Técnica de procedimientos disciplinarios del MINSA o quien haga sus veces.



**Artículo 3.-** DISPONER que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los órganos, instancias y personas correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese**



  
Arq. Lidia Saccatoma Tinco  
Coordinadora General  
PRONIS  
Titular UE 123 - PARSALUD

